

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo para su calificación y solicitud de retiro de demanda.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte 2020.**

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00319-00

DEMANDANTE: TERESITA DEL NIÑO JESUS

DEMANDADO: SINDI MOJICA Y OTROS

Sería del caso proveer respecto la admisibilidad de la demanda promovida por **TERESITA DEL NIÑO JESUS** contra **SINDI MOJICA Y OTROS**, sin embargo, el extremo demandante allegó mediante correo electrónico, solicitud de retiro de demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza su retiro.

Archívense las presentes diligencias, en su oportunidad, dejándose constancia que conforme a lo informado esta demanda la conoce el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, circunstancia en la que se fundamenta la solicitud de retiro.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edith Constanza Lozano Linares', written over a large, stylized circular flourish.

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico el día 24 de julio de 2020

